



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de julio de 2025.-

DECRETO ALC. N° 4.815.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° 338, de fecha 03 de julio de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorando N° 355, de fecha 18 de julio de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Parcial** (Sector Antejardín) de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen

ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

ruina".

ruina".

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** las viviendas que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., el cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

a) **Maritza Fernanda Saavedra Miranda,**

Yobisa Brígida Miranda Loyola,

Certificado de Daños N° 052/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Tres N°3809, Manzana I, Sitio N°3, del Conjunto Habitacional "El Boro II".

b) **Luis Antonio Osses Palma,**

Certificado de Daños N° 053/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje La Calera N°4426, Sitio N°36, Manzana 48, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

c) **Ana Bonifacia Diaz Mendoza,**

Certificado de Daños N° 051/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Samaria N°2273, Sitio N°40, Manzana F, del Conjunto Habitacional "Estrella del Norte III Etapa".

d) **Jimena Jacqueline Gorigoitia Rodriguez,**

Certificado de Daños N° 049/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Diez N°3810, Sitio N°6, Manzana I, del Conjunto Habitacional "El Boro II".

e) **Jhon Patricio Valenzuela Rodriguez,**

Certificado de Daños N° 045/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Santa Teresa N°3983, Sitio N°37, Manzana A, del Conjunto Habitacional "Santa Teresa de Los Andes" (Sector Alto Molle).

f) **Carolina Karem Jaime Ibañez,**

Certificado de Daños N° 050/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Diez N°3806, Sitio N°7, Manzana I, del Conjunto Habitacional "El Boro II".

g) **Maria Inés Jiménez Maraboli,**

Certificado de Daños N° 046/2025: Debido a danos sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en avenida La Pampa N°2811, Sitio N°28, Manzana K, del Conjunto Habitacional "Humberstone".

h) **Claudia Andrea Bello Camaño,**

Certificado de Daños N° 042/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en avenida Las Parcelas N°4178 (pasaje N°5, casa N°130), Manzana D, del Conjunto Habitacional "Pozo del Carmen".

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín)**, de las viviendas singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.R.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapaca, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Parcial** de las Viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA/jchl
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF